

Barcelona, 17 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Maria Elena Lete García, mayor de edad, con D.N.I. n. _____ actuando en representación como Alcaldesa del Ayuntamiento de Bergara, (en adelante, también la "Institución"), con domicilio en Bergara, calle Iparragirre.

De otra, la Sra. M. Carme Verdaguer Montanyà, mayor de edad, con D.N.I. n. _____ actuando en representación como Directora General de la Fundació Bosch i Gimpera, con domicilio en Barcelona, calle Baldiri Reixac, 4-6 y NIF G-08906653, constituida ante el Notario de Barcelona, Sr. Ángel Delgado Pérez de Baños, el día 4 de octubre de 1983, estando autorizada mediante la Orden de marzo de 1984 e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de la Generalitat de Catalunya con el número 22. Hace uso de las facultades que le tiene concedidas en Barcelona, el día 5 de octubre de 2017 ante el Notario Sr. Francisco Armas Omedes con el número de protocolo 2460 (en adelante, también la Fundació).

Y de otra, el Dr. Javier Tejada Palacios, mayor de edad, con D.N.I. n. _____ en calidad de Catedrático Emérito del Departamento de Física de la Matèria Condensada de la Universitat de Barcelona y Fundador/Director de Gisme.

EXPONEN

1 - Que la Institución está interesada en la realización de un asesoramiento científico de la exposición "Energía: Origen y final del todo" por parte del Equipo Investigador de Gisme dirigido por el Dr. Javier Tejada Palacios, responsable y representante del mismo (en adelante, conjuntamente Equipo Investigador).

2 - Que el Equipo Investigador está dispuesto a realizar a favor de la Institución la investigación en la cual está interesada.

3 - Que la Fundació Bosch i Gimpera, como institución sin finalidad de lucro y que tiene como objetivo, entre otros, favorecer y apoyar los convenios y contratos entre las entidades públicas y privadas y los Departamentos y Servicios universitarios, está dispuesta a colaborar con la Institución y el Equipo Investigador, dentro de los términos que se especifican en el convenio firmado entre esta fundación y la Universitat de Barcelona.

Por todo lo expuesto las partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para llevar a cabo el presente contrato, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS



M
A
W

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es la realización por parte del Equipo Investigador y a solicitud de la Institución, del proyecto titulado "Asesoramiento científico de la exposición titulada "Energía: Origen y final del todo", en los términos que se expresan en las cláusulas incluidas en el presente documento y en el anexo que se adjunta como parte inseparable de este contrato. Este contrato se desarrollará en tres fases que comprenden: a) La búsqueda de todo el contenido expositivo (junio-septiembre 2018), b) la redacción y distribución de los contenidos en tres grandes áreas que se denominan: reflexiones sobre la energía y la humanidad, la energía y los tamaños/entornos, fuentes y combustibles de energía (octubre-diciembre 2018), y c) la preparación de las fichas que se enviarán a la empresa Indisoluble para que lleve a cabo el montaje expositivo. Así mismo. El Equipo Investigador llevará a cabo el seguimiento e inspección de las tareas de la empresa Indisoluble. (Octubre 2018 hasta enero 2019)

2. DEFINICIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación que el Equipo Investigador acepta realizar, queda definida en el Anexo I de este contrato (en adelante, la Investigación).

La Investigación se desarrollará en las instalaciones de la Universidad de Barcelona. En concreto, en las dependencias del Departamento de Materia Condensada de la Facultad de Física de la Universidad de Barcelona sita en la Avda. Diagonal 647

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La Investigación que el Equipo Investigador realizará, se efectuará según los siguientes plazos:


El trabajo se inició en junio de 2018 y acabará el 25 de enero de 2019

Este contrato podrá ser prorrogado, si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos, descritos en el Anexo, en el plazo establecido y/o las partes considerasen oportuna su prosecución. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

4. COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓ BOSCH I GIMPERA

La Fundació Bosch i Gimpera, para la realización de la Investigación a que se refiere el presente contrato, asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Se responsabilizará de la facturación y el cobro de las cantidades a abonar por parte de la Institución y la realización de los pagos necesarios de acuerdo con la realización de la Investigación objeto del presente contrato. Los pagos se harán con la conformidad del Dr. Javier Tejada Palacios como representante del Equipo Investigador y siempre que las antes mencionadas órdenes se ajusten al contenido de este contrato, y hayan sido efectuados los ingresos por parte de la Institución. La Fundació Bosch i Gimpera, en sus pagos, hará las retenciones y repercusiones que legalmente procedan.



- b) Llevará la contabilidad, en la cual se reflejará la situación económica de la Investigación objeto del presente contrato, facilitando la información periódica al director del Equipo Investigador.
- c) Proporcionará al Equipo Investigador los medios de carácter administrativo necesarios que permitan la realización de la Investigación contratada y cualquier otro soporte que pueda pedirle las partes para la ejecución del contrato, siempre que la Investigación solicitada pueda desenvolverse con los medios normales de la Fundació Bosch i Gimpera.
- d) Procederá, cuando sea necesario, a la contratación mediante relación de naturaleza laboral de las personas, la participación de las cuales en la Investigación, objeto del presente contrato, sea indispensable para el éxito de la misma. Los mencionados contratos tendrán por objeto la realización de los trabajos de investigación descritos en la cláusula primera de este contrato. La elección de las personas a contratar se efectuará de acuerdo con las indicaciones del representante del Equipo Investigador como procedimiento de cobertura de las necesidades de medios laborales del mismo, y sin perjuicio del consentimiento previo de la Fundació Bosch i Gimpera.

No obstante, será la Fundació Bosch i Gimpera quien proceda a efectuar las contrataciones referenciadas, y por tanto quien asuma las obligaciones dimanadas de las mismas, de acuerdo con la legislación laboral y de Seguridad Social vigente, la Universitat y la Institución responderán ambas solidariamente al abono de todas las consecuencias de naturaleza económica (indemnización, salarios de tramitación, etc.) que puedan derivarse de la necesidad de que por la Fundació Bosch i Gimpera se proceda a la resolución anticipada del contrato de trabajo concertado con personas que hayan sido relevadas, antes de la finalización de los trabajos contratados, del Equipo Investigador del cual formaban parte, a instancia de la Universitat de Barcelona o de la Institución, sin el previo consentimiento de la Fundació Bosch i Gimpera por escrito, la cual quedaría, en tal caso, exonerada de toda responsabilidad sobre la materia.

Asimismo, la Fundació Bosch i Gimpera quedará exenta de toda responsabilidad por las consecuencias de toda índole derivadas de la producción de cualquier accidente de trabajo, siempre que este se haya producido por omisión de medios de seguridad e higiene en el trabajo de alguna de las personas contratadas por la Fundació Bosch i Gimpera, siempre que el accidente se produzca en las instalaciones de la Universitat de Barcelona o de la Institución y como consecuencia de la ejecución de los trabajos de investigación contratados, respondiendo en tal caso la entidad en el recinto de la cual se haya producido el accidente.

- e) Deducirá del precio abonado por la Institución, descrito en la cláusula séptima, un porcentaje sobre éste que será destinado a cubrir los gastos de infraestructura de la Universitat de Barcelona y de los gastos generales de la Fundació, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento. El resto será íntegramente destinado a pagos derivados de la ejecución de la Investigación.

5. EMISIÓN DE INFORMES

El investigador responsable remitirá a la Institución los informes de los contenidos, elementos expositivos y diseño del cuerpo expositivo que se detallan en el Anexo I. Finalizado el proyecto emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.



La Institución acusará recibo de cada uno de los informes parciales o final que le sean entregados.

Asimismo el investigador responsable se obliga a comunicar puntualmente a la Fundació Bosch i Gimpera de la entrega de informes parciales o finales a la Institución.

6. RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR Y DE LA FUNDACIÓ BOSCH I GIMPERA

El Equipo Investigador será el único responsable de los aspectos científicos y técnicos de la Investigación contratada. Por su parte, la Fundació Bosch i Gimpera tendrá competencia en el ámbito económico, financiero y contable, según las obligaciones asumidas por ella en el presente contrato.

7. OBLIGACIONES DE PAGO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

La Institución se obliga a pagar para la realización de la Investigación contratada la cantidad total de 5.000,00 euros (IVA incluido).

Este importe será abonado a la Fundació Bosch i Gimpera en los términos y condiciones que se expresan seguidamente:

- 5000 € (cinco mil Euros) a la finalización

8. FORMA DE PAGO

El abono de dichas cantidades se hará efectivo en la c/c nº IBAN ES42 0182 6035 4302 0160 2137 SWIFT CODE: BBVAESMMXXX, abierta en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Pl. Antoni Maura, 6, 08003 de Barcelona a nombre de la Fundació Bosch i Gimpera contra factura dirigida a la Institución.

Los pagos de las cantidades debidas a la Fundació serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la factura.

En el supuesto de incumplimiento del plazo de pago, podrá ser de aplicación la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

9. OBLIGACIÓN DE SECRETO

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas perteneciente a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del proyecto objeto de este contrato.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

A circular stamp with a signature over it, located at the bottom right of the page. The signature is written in black ink and appears to be 'J. Pineda'.Handwritten initials 'M' at the top, followed by a large stylized signature or set of initials, and 'CW' at the bottom right of the page.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La Institución autoriza a la Universitat de Barcelona y/o Fundació Bosch i Gimpera a dar información pública de la firma de este contrato en la que podrá incluir: título, presupuesto y plazo de realización.

Los datos de carácter personal contenidos en el estudio serán protegidos de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable.

10. CONOCIMIENTO PREVIO

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportadas a la Investigación. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente contrato ninguno de los Conocimientos Previos a la Investigación.

Se considerarán resultados de la Investigación aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en los informes entregados a la Institución y que provienen de la Investigación que es objeto de este contrato.

11. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los derechos sobre los resultados de la Investigación pertenecerán a la Universitat de Barcelona y la Institución.

12. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

Quando una de las partes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o totalmente, para difundirlos y/o publicarlos como artículo, conferencia, etc., tendrá que solicitar la conformidad de la otra parte por escrito. Ésta tendrá que comunicar la autorización o manifestar su desacuerdo o reserva en un plazo máximo de treinta (30) días naturales. Transcurrido este plazo sin respuesta, se entenderá la autorización para la difusión de los resultados.

La institución no precisará solicitar autorización para la utilización en la unidad didáctica que se cree.

Cualquier uso del nombre y la marca de la Universitat de Barcelona, con o sin carácter comercial, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma y la suscripción de los documentos necesarios por las partes, que la Institución podrá solicitar en cualquier momento a través de la Fundació Bosch i Gimpera. Este pacto seguirá vigente una vez finalizado el presente contrato. Así mismo, la Empresa/la Institución podrá utilizar cualquier informe, parcial o final, que sea elaborado por el Equipo Investigador de la Universitat de Barcelona.

En caso de difusión o publicación de resultados siempre se hará referencia especial a este contrato.



13. DERECHO MORAL DE LOS INVESTIGADORES

Tanto en la solicitud de Derecho de Propiedad Industrial como en la publicación de los resultados de la Investigación, se respetarán los derechos morales de los investigadores, en especial el derecho a ser designados como inventores o autores. También se mencionará en la publicación que la Investigación fue realizada por el Equipo Investigador con la colaboración de la Fundació Bosch i Gimpera de la Universitat de Barcelona, así como siempre se hará referencia especial al presente contrato.

Este pacto seguirá vigente una vez finalizado el presente contrato.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán modificar el presente documento de mutuo acuerdo y por escrito.

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente contrato se resolverá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita y siempre que este incumplimiento, en caso de poder ser subsanado, no se haya realizado en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de notificación a la parte que no haya cumplido. En caso de no subsanación por la parte incumplidora, la otra parte podrá resolver este contrato, y se valorarán los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento teniendo en cuenta los resultados alcanzados y los gastos comprometidos. Esta valoración nunca superará la cuantía económica total de este contrato.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente, que les sean de aplicación.

16. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que la Investigación pueda ser realizada con éxito.

17. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicación que se efectúe entre las partes se hará en los domicilios que se indican en el encabezamiento del presente contrato.

18. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este contrato tiene naturaleza administrativa (se trata de un contrato administrativo) y se regula por la legislación española.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada del presente contrato, las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la exclusiva jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature is a cursive script, and the initials 'M' and 'W' are written vertically to its right.

Este contrato tiene carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público; y en aquello que no se oponga a lo establecido en esta ley:
 - El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla en parte la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
 - El Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Y supletoriamente regirán el resto de disposiciones del derecho administrativo y, en su defecto, las disposiciones del derecho privado.

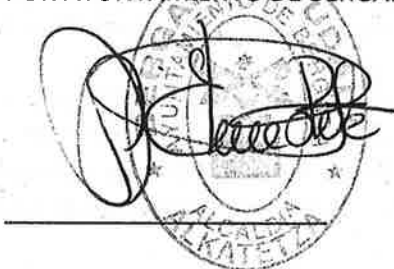
Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el sitio y fecha antes indicados.

POR LA FUNDACIÓ BOSCH I GIMPERA

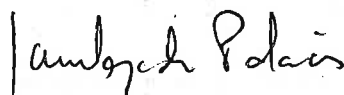


M. Carme Verdaguer Montanyà

POR AYUNTAMIENTO DE BERGARA

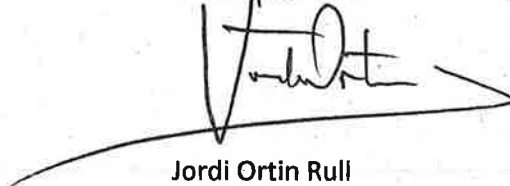


POR EL EQUIPO INVESTIGADOR



Javier Tejada Palacios

Vº Bº Director del Departamento de Física de la Materia Condensada



Jordi Ortin Rull

ANEXO 1

▪ **Introducción. Breve explicación de la temática de la exposición: ENERGÍA: ORIGEN Y FINAL DEL TODO**

La energía y la materia están entrelazadas desde el origen del Universo. La materia que vemos está constituida por átomos, pero la energía se manifiesta de muy diversas formas: luminosa, térmica, química, etc. Los "números" de la energía y de la materia varían muchísimo con la escala en la que nos movemos: desde el mundo microscópico al astronómico.

Desde hace dos siglos estamos exprimiendo los recursos energéticos de nuestro planeta. El incremento del nivel de vida supone aumentar el consumo de energía, que también se multiplica por el galopante aumento de población. ¿Tendremos suficiente energía para continuar con esta carrera tan desenfrenada?

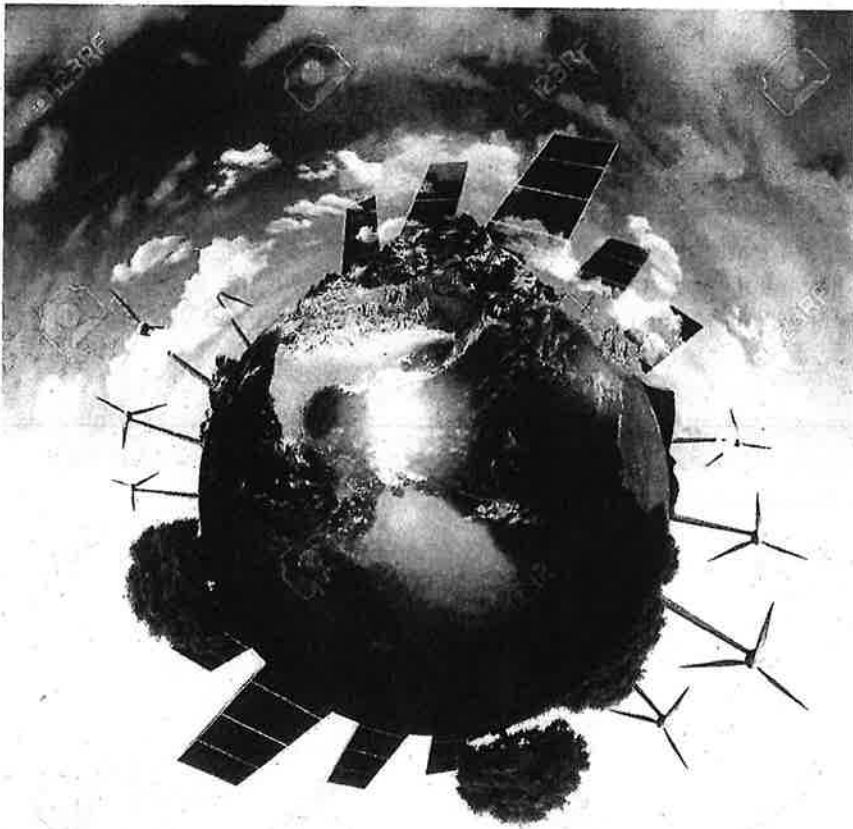
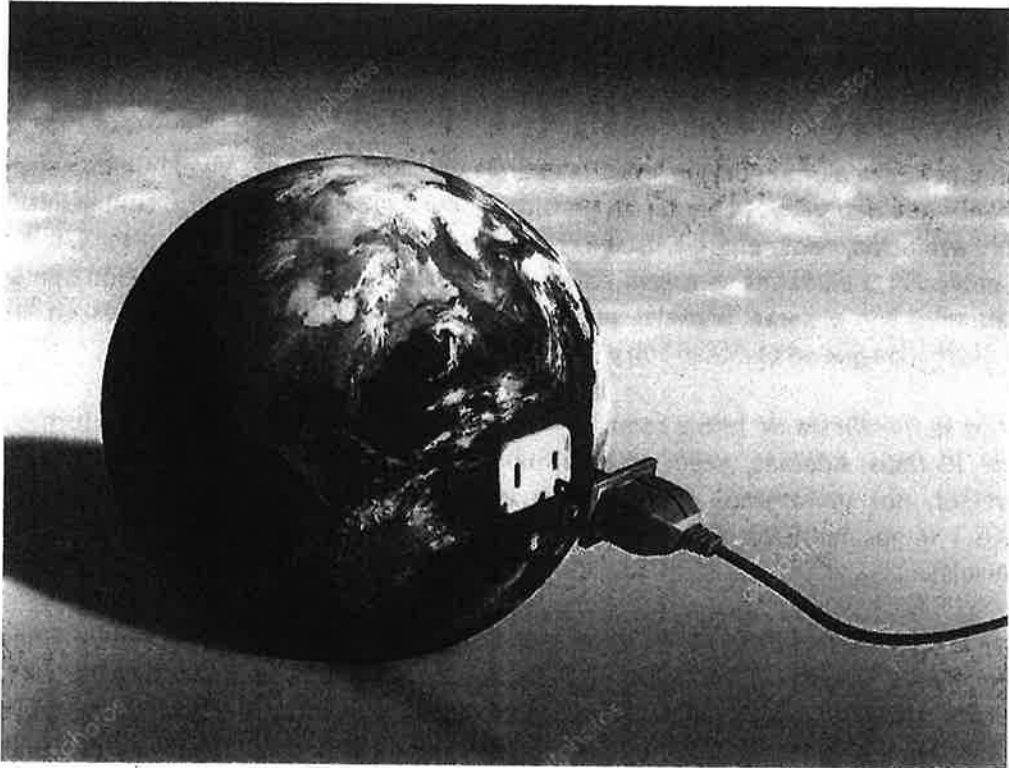
La evolución del Universo comprimida en una película de tres horas de duración mostraría la evolución de la vida en la última media hora y los humanos apareceríamos en escena durante sólo una fracción del último segundo. La humanidad se ha mostrado como un cerebro que quiere conocerse a sí mismo. ¿Cómo pensar que llegamos al final de la carrera, si acabamos de iniciar nuestro caminar racional? La energía ha de ocupar, a día de hoy, el centro de nuestras preocupaciones.

Esta exposición está estructurada en tres partes. En la primera reflexionamos sobre la energía y su relación con algunos retos de la humanidad. En la segunda se muestran los números de la energía en diversas escalas, desde el mundo atómico hasta el Universo. En la última parte, hay una explicación de las energías que utilizamos, su presente y futuro.

▪ **Objetivo y explicación: ENERGÍA: ORIGEN Y FINAL DEL TODO**

La exposición se inicia con el enunciado de que la energía del Universo es cero y muestra la importancia que ha tenido la energía en la evolución del Universo y de la Humanidad así como en la calidad de vida, el nivel de nuestras economías y el cambio climático. Además de poner números a los valores de la energía en sus diferentes manifestaciones en todos los niveles, del microscópico hasta el cosmológico, enfatiza el uso de los diferentes combustibles disponibles y su futuro.





M
P
W



RESUMEN DEL CONTENIDO

Esta exposición posee tres vectores guía para su entendimiento.

1.- El primero nos lleva a una reflexión sobre la energía y sus implicaciones en el mundo actual y las decisiones que deberemos abordar en un futuro inmediato. Palabras como complejidad, información, evolución, caos, energía oscura, relaciones internacionales, transporte, cambio climático, población y ciudades se erigen en las protagonistas del relato. Su relación con la energía han sido, son y serán cruciales para entender qué somos y que seremos en los diferentes escenarios que se plantean con y sin carestía de energía.

2.- La energía se manifiesta de forma camaleónica, ya que adopta muchas diferentes formas. Se habla de 19 tipos. Además, puede transformarse de unos en otros, sin menguar. En el segundo vector, nos ubicaremos en diferentes escalas, desde el mundo nanoscópico al cosmológico, y se nos mostrará cómo la energía es lo que mueve el Universo y lo hace vivo a todos los niveles.

3.- El tercer vector nos introduce de lleno en la gran pregunta. ¿Tenemos suficiente energía para seguir evolucionando y continuar con el juego de preguntas y respuestas que continuamente nos lanzan la Ciencia y la tecnología con el objetivo de ir a un más allá en casi todos los ámbitos de nuestras vidas? Para ello, la exposición se afana en explicar el uso de todos los combustibles que se utilizan para producir electricidad, trabajo, movimiento, orden e información.

▪ Metodología

En primer lugar el equipo investigador trabajará en la selección de contenidos de la exposición. Esta selección se regirá con el principio guía de innovación y novedad en la selección de contenidos. A continuación el equipo investigador trabajará conjuntamente con la empresa Indisoluble para tratar de encontrar el mejor escenario expositivo. Y finalmente, el equipo investigador llevará a cabo la inspección de todo el trabajo que haga la empresa hasta la inauguración de la exposición el día 25 de enero de 2019 en la ciudad de Bergara.

▪ Bibliografía

El equipo investigador ha utilizado una amplia gama de libros y artículos de investigación y de divulgación para la selección del material expositivo, de su relación con los problemas de la humanidad y del futuro de la energía ligado a los retos que tenemos planteados.